

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 6 DE JUNIO DE 1825.

SAN NORBERTO, OBISPO Y FUNDADOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Santa iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 4 h. y 44', y se oculta à las 7 h. y 16'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYE R

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	30, 2, 14.	68. 0	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 14	69 0	E.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 1, 76	67. 5	id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar à las 5 h. 34' mad. 2.a Altamar à las 5 h. 52' tard.
1.a Bajamar à las 11 h. 42' mañ. 2.a Bajamar à las 12 h. 4' noch.

Madrid 25 de Mayo.

Se ha publicado una obra titulada *Antiguas poesias y romances de España*, escogidas y traducidas por Juan Bowring, un tomo en 8.º de 328 páginas.

Su autor da un ejemplo que los poetas franceses deberian seguir. Prueba que los cantos españoles pueden ser traducidos en versos ingleses: ciertamente las musas castellanas no parecerian menos agradables vestidas à la francesa. Las canciones nacionales de España no son todavia muy conocidas en Francia, à pesar de que Mr. Creuze de Lesser ha hecho un ensayo muy feliz en su traduccion en verso de los romances del Cid; y Mr. Abel Hugo ha dado una traduccion en prosa de varios romances históricos. Estas canciones pierden sin duda mucho en ser leidas y no cantadas, y sobre todo en que se las prive del colorido local. Como Mr. Bowring no ha puesto el original al lado de su traduccion, no podemos asegurar si es tan fiel como per-

miten que lo sea las reglas de la versificación inglesa, pero varias composiciones de estas, y particularmente las que los españoles llaman romances, son solamente narraciones sencillas, naturales, despojadas de todo adorno, y bastante analogas à las canciones populares que nosotros llamamos complaints, lamentaciones. El traductor les ha conservado su caracter sin haber añadido nada, lo que es un testimonio de la escrupulosa fidelidad con que ha desempeñado su papel. Cincuenta y siete autores conocidos le han suministrado materiales, aunque la mayor parte de su coleccion se compone de piezas anonimas. En estas poesias españolas, de las cuales hay varias traducidas del árabe, se hallan los cantos historicos relativos à la época mas poetica de España. Segun Lope de Vega estos cantos componen una Iliada que no tiene Homero. Este juicio no es enteramente axacto: hay ficciones en la Iliada, en lugar que en las canciones españolas no son mas que meras narraciones. Veanse en las páginas 142 y 146 los dos romances, de los cuales el primero es un dialogo entre un caballero moro y caballero cristiano, que acaba de ser hecho prisionero antes de la batalla de los Alporcones; y el segundo, traducido del árabe, refiere lo que sucedió en Granada cuando llegó la noticia de la toma de Alhama por los cristianos. Sin entrar en mas pormenores sobre esta produccion de Mr. Bowring espresemos segunda vez nuestro deseo de que un poeta frances haga el mismo presente à la Francia que el poeta ingles ha hecho à sus compatriotas. Haremos sin embargo à Mr. Bowring una ligera reconvencion. Sentimos que en la traduccion del romance del caballero cristiano prisionero no haya conservado lo que el caballero moro dice en elogio de la veracidad de los caballeros cristianos.

Hemos traducido fielmente esta noticia que da un periodista frances de la obra de Mr. Bowring. Nuestro objeto no ho sido otro que el de presentar à nuestros lectores otra nueva prueba del tino y profundidad con que los literatos franceses hablan comunmente de nuestras cosas. Nuestro tiempo y el de nuestros lectores es demasiado precioso para perderle en refutar semejantes boberias; solo advertiremos que lo que los franceses llaman complaints, y à las cuales segun el diarista se parecen mucho nuestros romances, son las producciones mas estupidas y chabacanas que ha podido abortar jamas el deseo de sacar dinero. Esto nos haria pensar que las composiciones que Mr. Bowring ha traducido eran verdaderos romances de ciegos, de los que se venden en los puestos y cantan los arrieros cuando van de camino. Pero como dice el diarista que las ha sacado de 57 autores conocidos ademas de los anonimos, es preciso inferir que no habrá dejado de insertar los preciosos partos de Góngora, Lope de Vega, Esquilache &c., en los cuales no es culpa nuestra si el diarista francés no encuentra poesia, como tampoco lo es si ha tomado al pie de

la letra que lo que llamamos nosotros romances moriscos son traducciones del árabe. Todo esto nos hace desear que si lo han de hacer con el mismo discernimiento é inteligencia no piensen en traducir nuestras obras, porque en realidad no sacaremos mas fruto ni ellos ni nosotros que si se contentaran con traducir los titulos. (D. de Mad.)

Real orden comunicada al Capitan general de Estremadura sobre abono de raciones á los oficiales de caballeria.

He dado cuenta al Rey N. S. del papel de V. S. de 31 de Enero último, en que consulta sobre si se han de abonar las raciones á los oficiales de caballeria que se hallan con licencia ilimitada; y S. M. ha resuelto que no deben abonarse sino á los que esten comisionados por los Capitanes generales de las provincias, ú otra autoridad, y que exija el servicio á que esten destinados el hallarse montados. De Real orden &c. Madrid 26 de Abril de 1825. = José Aymerich.

Real orden comunicada por el ministerio de la Guerra al de Hacienda, sobre instancias de los individuos de este ramo para obtener el escudo de fidelidad.

El Rey N. S. se ha enterado del papel que en virtud de Real orden y con fecha 26 del corriente me remite V. E., acompañado de 112 expedientes y relación de otros tantos individuos, á quienes la Junta creada para la calificación y propuesta de las instancias al escudo de fidelidad del ramo de Real Hacienda considera acreedores á este honorífico distintivo, indicando al mismo tiempo si será ó no ventajosa la supresion de dicha Junta; y S. M., en vista de todo, se ha dignado resolver que tanto estos expedientes, como los que promuevan con igual objeto los individuos del ramo de Real Hacienda que se consideren con derecho á dicho escudo, se pasen á la Junta de calificación de empleos y grados militares, que es la que desde este día queda autorizada por S. M. para examinar las solicitudes, y proponer las gracias que les correspondan con arreglo á los Reales decretos de 14 de Diciembre de 1823 y 14 de Enero de 1824, siempre que los interesados las dirijan por conducto de sus respectivos gefes; y que por lo tanto es su soberana voluntad que quede suprimida la referida Junta de calificación de Hacienda. De Real orden &c. Madrid 29 de Abril de 1825. = José Aymerich.

Circular del Consejo Real incluyendo una Real orden para que se impida la circulacion de un papel impío.

Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo con fecha 8 del presente mes, por medio del Exmo. Sr. Gobernador de él, la Real orden que dice asi. = Exmo. Sr. : El superintendente general de policia ha dirigido al Rey N. S. el prospecto impreso del periodico que parece tratar de

publicar en Gibraltar , y que le remite el intendente del mismo ramo de Algeciras ; y justamente indignado S. M. de la impiedad con que está concebido , se ha servido mandar se remita á V. E. para que el Consejo impida por cuantos medios estea á su alcance la circulación de un tan infame papel caso de que , como es de temer , logre su introduccion en España. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento del Consejo.

Publicada en el la antecedente Real orden acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente á la sala de alcaldes de la Real casa y corte , chancillerías y audiencias Reales y demas autoridades civiles del reino , con especial encargo de que cuiden con la mas escrupulosa vigilancia de impedir la introduccion y circulacion en estos dominios del abominable periodico de que en ella se hace indicacion, con el titulo de *Vida de los Santos catolicos* , ó sea *Flos Sanctorum*, recogiendo cuantos ejemplares se hubiesen circulado ó introducido , y procediendo con todo rigor de derecho contra los tenedores que voluntariamente no se los presentaren y ocultaren , o de cualquiera modo intervinieren en la citada circulacion; dando cuenta dichas autoridades á las referidas chancillerías y audiencias , y estas al Consejo de quince en quince dias del resultado de tan importante encargo , y de las indagaciones y diligencias que al efecto practica- ren. Madrid 14 de Mayo de 1825. = D. Valentin de Pinilla.

Por auto del Sr. Intendente subdelegado interino de Rentas de esta plaza se venderán publicamente en el almacén general de comisos de esta Real Aduana , por pieza y no en lotes , varios generos de algodón y porcion de mahones listados , bajo los precios que señala la tarifa de 2 de Febrero de 1817 : lo que se hace saber al publico para su inteligencia. Cadiz 3 de Junio de 1825. = Francisco Jimenez , alcaide.

Por providencia del Sr. Juez civil togado y Corregidor interino de esta plaza se cita á los acreedores del concurso á bienes de Doña Candida Malarin , como tutora y curadora de su menor hija Doña Cecilia de Arrieta y Malarin , para la junta que á instancia de los syndicos se ha de celebrar el Miercoles 8 del corriente á las doce de la mañana en casa de dicho Sr. Juez , calle del Veedor , num. 52 , donde se les instruirá del estado presentado. Cadiz 3 de Junio de 1825. = Joaquin Rubio.

AVISOS.

La Real Junta de Fortificaciones de esta plaza ha acordado que los accionistas del fondo Vitalicio comprendidos desde el num. 1 al 35 ambos inclusive , se presenten en la Contaduria de dicho ramo á liquidar los réditos devengados en los seis primeros meses del año de 1820 , que les serán satisfechos acto continuo por la tesoreria de la espresada Junta. Cadiz 3 de Junio de 1825.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana , calle de la Verón